06/10/2026 17:38
FIRMADO

DIEGO DOMINGO GARCÍA MUÑOZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **6 de octubre de 2026**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 10/464/2026.- RECURSOS HUMANOS. - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RPT MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO/A EN SALUD (COD. 30949).

Vista la propuesta emitida por la concejala delegada de Recursos Humanos, de la que resulta:

I. "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *La Concejal de Educación, Personas con Discapacidad, Bienestar Social y Familias y Promoción de la Salud ha transmitido la necesidad de incorporar al departamento de Salud un puesto para la realización de tareas administrativas, ello con arreglo a la siguiente justificación:*

"El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes tiene suscrito un Convenio de Colaboración con el SERMAS para la gestión de un Centro de Tratamiento de Adicciones.
Dicho Convenio contempla la financiación de los gastos de personal, entre ellos un/a administrativo/a a jornada completa. La persona adscrita a este Convenio está prejubilada al 50%, pero ha completado su actividad laboral, y en la actualidad únicamente hay una auxiliar administrativa con un contrato de relevo al 50%, situación completamente insuficiente cuando además es la única que tiene permiso por parte de la Comunidad de Madrid para acceder a la plataforma AP Madrid, donde se registran los pacientes y se accede a las agendas de los profesionales del CTA, motivo por el que en su ausencia es imposible gestionar citas o cualquier trámite burocrático que necesite el acceso a la citada plataforma.

Esta situación está generando demoras tanto en el acceso de los pacientes, como en los protocolos y en la gestión de datos e informes, incumpliendo con el compromiso adquirido con la Comunidad de Madrid a través del Convenio para la Gestión de un Centro de Tratamiento de Adicciones firmado en abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, una persona al 50% es insuficiente para solventar la carga de trabajo, por lo que es necesario contratar a otro/a administrativo/a a jornada completa hasta que se cubra la plaza que quedará vacante con la jubilación definitiva de la titular de la plaza adscrita al CTA".

Segundo.*- Lo ha anterior ha sido refrendado por la Concejal de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad, y Consumo, quien mediante oficio de 14 de julio de 2026 y considerándolo suficientemente justificado, ha dispuesto se inicien los trámites oportunos para la modificación en la RPT mediante la creación del puesto que se indicará.*

Tercero.*- El asunto ha sido sometido a negociación con la representación sindical en la sesión de la Mesa General de Negociación de 17 de julio de 2026, según documento obrante en el expediente.*

Cuarto*.- Consta en el expediente informe del Director General de Función Pública de 25 de septiembre de 2026, así como la nota de conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica del día 28 de septiembre siguiente.*

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tal y como se recoge en el informe indicado, resultan de aplicación los siguientes:

Primero.- *La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la*

LUCIA SOLEDAD FERNANDEZ ALONSO (3 de 3)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha de firma: 06/10/2026 17:38:17
Hash: 6562025871E0C9CD9BFBA4FBEBCD45FBF8612D20

DIEGO DOMINGO GARCIA MUÑOZ (2 de 3)
Primer Teniente de Alcaldesa
Fecha de firma: 06/10/2026 15:43:12
Hash: EFE0D63B383D5E055CCD0DB419EC48DB0EF9503C

MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO (1 de 3)
Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Ap...
Fecha de firma: 06/10/2026 12:34:19
Hash: 04EA1E45AA79975A0CD637DD811897C4D01521AB

Certificado
Código para validación: IIKLL-7P0E3-7FYRD
Verificación: https://sede.ssreyes.es/verificador/?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 1/4

06/10/2026 17:38
FIRMADO

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Asimismo, como herramienta de gestión de recursos humanos, la presente modificación de la RPT puede encuadrarse dentro de la potestad de programación o planificación del apartado c) del mismo precepto indicado.

***Segundo**.- Por otro lado, cabe significar que los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que es la expresión ordenada del conjunto de los puestos de trabajo existentes en la Administración municipal, incluyendo las características de los mismos, según dispone la normativa de aplicación, como es el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.*

En este sentido, la racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que permita la creación del puesto en los términos indicados. Por otro lado, cabe destacar que la Plantilla presupuestaria no resulta afectada por la presente modificación, ya que el número de plazas permanecería invariable (se vincularía a plaza ya existente). Así, como señala la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias nº 317/2007, de 20 de diciembre, "la plantilla lo que debe de determinar es el número de funcionarios o personal laboral que ha de ocupar un puesto de trabajo (PT) ya existente, siendo la RPT la que debe de crear el PT, definirlo, determinar los requisitos para su provisión y la forma de la misma".

***Tercero**.- Por lo que se refiere a la repercusión económico-presupuestaria del presente expediente, la modificación propuesta no conlleva efecto alguno desde el punto de vista de las retribuciones y cotizaciones sociales, si bien la cobertura posterior del puesto a crear y que, en su caso, fueran objeto de un futuro expediente, sí comportaría un gasto que exigiría el seguimiento del procedimiento previsto para ese supuesto.*

Con independencia de lo anterior, se indica a continuación el detalle de los gastos que estarían asociados al desempeño del nuevo puesto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL
003 3110X 12003	12.364,40
003 3110X 12100	6.914,04
003 3110X 12101	14.568,26
003 3110X 16000	8.969,38

***Cuarto**.- En lo que respecta a la motivación del expediente, el mismo viene justificado por las necesidades organizativas y de recursos humanos que comunica la Concejalía de adscripción, como son las ya indicadas en la parte expositiva, es decir, solventar la escasez de medios y poder garantizar la prestación del servicio antes próximas jubilaciones, considerando que ahora mismo únicamente se cuenta con una persona empleada a media jornada.*

En cuanto a las características y retribuciones del nuevo puesto, serían las propias de otros idénticos ya existentes en el Ayuntamiento, dada su análoga naturaleza y contenido.
Así pues y por todo lo anterior, este Director General informante considera que el expediente reúne con suficiencia el requisito de la necesaria motivación y que ésta no es arbitraria o antijurídica, con independencia de su concreto contenido material.

III. ÓRGANO COMPETENTE

La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL, sería la Junta de Gobierno Local.

Certificado
Código para validación: IIKLL-7P0E3-7FYRD
Verificación: https://sede.ssreyes.es/verificador/?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 2/4

06/10/2026 17:38 FIRMADO

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- *Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento mediante la creación del siguiente puesto de trabajo de personal funcionario adscrito a la Sección de Salud:*

Código	*Denominación*	*Nivel CD*	*Comp. Esp.*	*Escala*	*TP*	*Tipo Per.*	*Provisión*	*Grupo*	*Titulación*	*Jornada*
30949	*Administrativo/a*	*18*	*14.568,26*	*AG*	*N*	*F*	*C*	*C1*	*Bachiller Superior*	

Segundo*.- Ordenar su publicación para general conocimiento.*

Tercero*.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.*

Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto."

Previa deliberación y por unanimidad, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 127.1.h) de la Ley reguladora de las Bases de régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Primero.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento mediante la creación del siguiente puesto de trabajo de personal funcionario adscrito a la Sección de Salud:

Código	Denominación	Nivel CD	Comp. Esp.	Escala	TP	Tipo Per.	Provisión	Grupo	Titulación	Jornada
30949	Administrativo/a	18	14.568,26	AG	N	F	C	C1	Bachiller Superior	

Segundo.- Ordenar su publicación para general conocimiento.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Certificado
Código para validación: IIKLL-7P0E3-7FYRD
Verificación: https://sede.ssreyes.es/verificador/?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 3/4

06/10/2026 17:38
FIRMADO

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide el presente certificado con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento

VºBº
ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo. Dª. Lucía Soledad Fenández Alonso

FE PÚBLICA
AYUNTAMIENTO DE San Sebastián de los Reyes
OFICINA JUNTA DE GOBIERNO

CONCEJAL-SECRETARIO

Fdo.: D. Diego Domingo García Muñoz

Conforme:

Fdo.: Dª. Carmen Rodríguez Moreno
Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

Certificado
Código para validación: IIKLL-7P0E3-7FYRD
Verificación: https://sede.ssreyes.es/verificador/?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 4/4